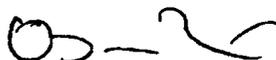


Ejecutivo 680014189003-2018-00182-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando que al realizar los oficios para dejar a disposición los remanentes en cumplimiento a lo ordenado en auto del 20 de octubre de 2020, se advierte que el número de radicado del proceso para el cual quedan a disposición los remanentes no es el correcto, toda vez que lo comunicado en oficio que obra a folio 20 del Cuaderno de medidas es del proceso radicado 2018-00459 y en el auto del 22 de marzo de 2019 (f. 22) se anotó el 2018-549, lo que generó el error en el auto de terminación del proceso, pues los remanentes quedan a disposición del proceso ejecutivo adelantado en este mismo Juzgado, pero para el radicado No. 2018-00459. Bucaramanga, **07 ABR 2021**


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **07 ABR 2021**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que efectivamente el proceso que embargó remanentes es el radicado No. 2018-00459 adelantado por NEIDAN HERNANDEZ HERREÑO contra JANETH APARICIO GARCIA, tal como obra en oficio No.2974-00459-18 del 28 de agosto de 2018 que obra a folio 20 del cuaderno de medidas cautelares.

Atendiendo lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P. nos señala: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto." "Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Así las cosas y ante el yerro en que se incurrió y como quiera que las únicas providencias que atan al Juez y a las partes a una decisión con sello de cosa Juzgada, son las sentencias, el Juzgado procederá a corregir el defecto anotado.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir los numerales CUARTO Y QUINTO del auto de fecha 20 de octubre de 2020, mediante el cual se decretó la terminación del proceso y ordenó dejar a disposición los remanentes que le quedaron a la demandada JANETH APARICIO GARCIA, quedando de la siguiente manera:

"CUARTO: Ordenar el fraccionamiento del Título judicial No. 460010001565214 por valor de \$500.000, en las sumas de \$416.395 para ser entregada al demandante con la cual se cubre la suma de \$3.416.396 y en la suma de \$83.605, que queda a disposición del proceso ejecutivo adelantado contra JANETH APARICIO GARCIA, en este mismo Juzgado, radicado al No. 2018-459.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES, y los bienes embargados a la demandada JANETH APARICIO GARCIA, continúan embargados para el proceso ejecutivo adelantado en su contra bajo el radicado No. 2018-459."

SEGUNDO: En lo demás queda incólume el auto de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE.


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

